

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>443.455.358</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		11.259.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.254.103
	99	Otros		1.254.103
09		APORTE FISCAL		212.790.006
	01	Libre		212.790.006
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		218.141.768
	01	Del Sector Privado		42.770.185
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		42.770.185
	02	Del Gobierno Central		175.371.583
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		126.871.047
	002	Fondo de Infraestructura		48.500.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>443.455.358</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	05	6.901.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06,07	863.801
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.629
	04	Mobiliario y Otros		13.954
	05	Máquinas y Equipos		4.631
	06	Equipos Informáticos		1.689
	07	Programas Informáticos	10	24.355
31		INICIATIVAS DE INVERSION	08,09	308.763.537
	01	Estudios Básicos		20.560
	02	Proyectos		308.742.977
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		126.871.047
	01	Al Sector Privado		126.871.047
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		126.871.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5  
02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**  
**ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)**

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.		
03		La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.		
04		Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.		
05		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	:	60
	b)	Horas extraordinarias año	:	14.829
		- Miles de \$		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	:	3.913
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	10
		- En el exterior, en Miles de \$	:	10
	d)	Convenios con personas naturales	:	6.599.138
		- Miles de \$		
06		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$	:	19.796
07		Incluye hasta \$ 24.672 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
08		En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N°1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.		
09		Incluye \$5.396.229 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		